

77.050

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

29368

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL.-

FAUSTO ALEJANDRO SAA AREVALO, Gerente General de la Compañía Exdibla S.A., con fecha 18 de Agosto de 2004, he procedido a tomar nota en el Libro de Acciones y Accionista de mi representada las siguientes transferencias:

RECIBIDO

1.- El señor ORIOL FERNANDO GUAVARA GUAVARA, Portador de la Cédula de Ciudadanía No 0903881233, de nacionalidad ecuatoriana, ha transferido la Nuda Propiedad, reservándose el Usufructo Vitalicio de DIEZ MIL ACCIONES Ordinarias y Nominativas de 0.04 Cevatos de dólar cada una, canceladas en su totalidad a favor del menor LUIS FERNANDO GUEVARA CAICEDO, representado para este acto por su Curadora la Abogada Soledad Alarcón Franco, portadora de Cédula de Ciudadanía No 09005205571, de nacionalidad ecuatoriana.

2.- La señora SANDRA ROXANA CAICEDO RIOS DE GUEVARA, portadora de la Cédula de Ciudadanía No 0907341358, ha transferido la Nuda propiedad, reservándose el Usufructo Vitalicio de DIEZ MIL Acciones Ordinarias y Nominativas de 0,040 Centavos de dólar de cada una, canceladas en su totalidad a favor del menor LUIS FERNANDO GUEVARA CAICEDO, representado para este acto por la Abogada Soledad Alarcón Franco, portadora de la Cédula de Ciudadanía No 0905205571 y de nacionalidad ecuatoriana.

Acompaño para este efecto, Contrato de CESION DE LA NUDA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES Y RESERVA DEL DERECHO DE USUFRUCTO VITALICIO.-

Atentamente;

Alejandro Saa Arévalo
GERENTE GENERAL DE EXDIBLA S.A.

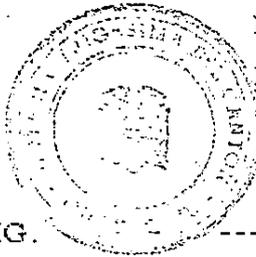
77050



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

CESION DE LA NUDA PROPIEDAD DE ACCIONES Y RESERVA DE USUFRUCTO VITALICIO QUE HACEN LOS SEÑORES ORIOL FERNANDO GUEVARA GUEVARA Y SANDRA ROXANA CAICEDO RIOS DE GUEVARA A FAVOR DEL MENOR LUIS FERNANDO GUEVARA CAICEDO.



MMG.

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, dieciocho de agosto del dos mil cuatro, ante mi DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO de este cantón, comparecen por sus propios derechos los cónyuges señores ORIOL FERNANDO GUEVARA GUEVARA, y SANDRA ROXANA CAICEDO RIOS DE GUEVARA.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Cesión de la Nuda Propiedad de Acciones y Reserva de Usufructo a la que proceden como queda expresado con amplia y entera libertad su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar un contrato de Cesión de la Nuda Propiedad de Acciones y Reserva de Usufructo Vitalicio, al tenor de las estipulaciones siguientes: PRIMERA: CONTRATANTES.- Celebran el presente contrato en sus

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

calidades de Cedentes los señores: El señor **ORIOI FERNANDO GUEVARA GUEVARA**, propietario de los Titulos número cero cero cinco, contentivo de **TRESCIENTAS OCHENTA Y OCHO ACCIONES**, las mismas que van enumeradas desde la diecinueve mil seiscientos tres A la diecinueve mil novecientos noventa, por el valor de cuatro centavos de dólar cada una; y, el titulo cero cero siete, contentivo de una acción, la misma que va numerada con el número diecinueve mil novecientos noventa y cinco, por el valor de cuatro centavos de dólar el Título Cero Cero nueve contentivo de una acción, la misma que va numerada con el número veinte mil, por el valor de cuatro centavos de dólar; y, el Título cero Trece contentivo de Nueve mil seiscientos diez acciones, las misma que va numeradas desde, la Nueve mil Novecientas Noventa y Dos a la Diecinueve mil seiscientos dos, por el valor de cero Cuatro centavos de dólar, todas las acciones son ordinarias y nominativas, pagadas en su totalidad de la compañía **EXDIBLA S.A.**; y, **SANDRA ROXANA CAICEDO RIOS DE GUEVARA**, como propietaria de los siguientes títulos: Título cero diez, contentivo de cuatro acciones, que van numeradas desde la diecinueve mil novecientos noventa y uno a la diecinueve mil novecientos noventa y cuatro acciones, por el valor de cuatro centavos de dólar cada una, el titulo Cero once contentivo de cuatro Acciones que van numeradas desde la Diecinueve mil Novecientos Noventa y Seis a la Diecinueve mil Noventa y Nueve, por el Valor Cuatro Centavos de Dólar; y el Título Cero Doce, contentivo de **NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y DOS ACCIONES**, las misma que van numeradas desde la Cero Cero Uno a



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



la Nueve mil Novecientas Noventa y Dos, por el valor de Cuatro Centavos de Dólar cada una, todas las Acciones son Ordinarias y Nominativas pagadas en su totalidad de la Compañía EXDIBLA S.A.; y, en su calidad de CESIONARIA comparece : La Abogada SOLEDAD ALARCÓN FRANCO DE VILLACRESES, en su condición de Curadora Especial del Menor LUIS FERNANDO GUEVARA CAICEDO.- SEGUNDA:

ANTECEDENTES.- a) La Compañía EXDIBLA S.A., se constituyó con un capital social de CINCO MILLONES DE SUCRES, mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el veintitrés de Octubre de mil novecientos noventa y siete, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, en Diciembre cuatro de mil novecientos noventa y seis, de fojas setenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco a setenta y cuatro mil trescientos dos, número veintiún mil setecientos treinta y tres del Registro Mercantil y anotada bajo el número treinta y cinco mil cuarenta y seis del Repertorio. b) Mediante Escritura Pública de fecha veinticuatro de marzo del dos mil, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, se realizó la FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y DEL VALOR DE LAS ACCIONES DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, el mismo se inscribió en el Registro Mercantil el veinte de junio del dos mil, de fojas treinta y siete mil seiscientos sesenta a cuarenta y siete mil seiscientos setenta, número trece mil seiscientos treinta y tres

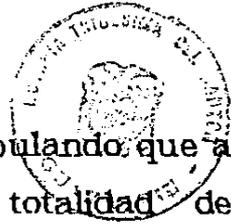
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

del Registro mercantil, y, anotada bajo el número diecisiete mil doscientos cuarenta y uno del Repertorio. TERCERA: CESION DE LA NUDA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- Los señores SANDRA ROXANA CAICEDO RIOS DE GUEVARA Y ORIOL FERNANDO GUEVARA GUEVARA, en sus calidades de Cedentes, ceden y transfieren la NUDA PROPIEDAD DE SUS ACCIONES que a título de propietarios tienen en la compañía EXDIBLA S.A., las misma que se identifican de la siguiente manera: Las acciones que están numeradas desde el número CERO CERO UNO A LA DIEZ MIL POR EL VALOR DE CUATRO CENTAVOS DE DOLARA CADA UNA, y que son propiedad de la señora SANDRA ROXANA CAICEDO RIOS DE GUEVARA, quien cede la Nuda Propiedad de las mismas a favor del menor LUIS FERNANDO GUEVARA CAICEDO, representado por su Curadora Especial Abogada Soledad Alarcón de Villacreses, esto es el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las Acciones; y, las acciones que van desde la DIEZ MIL UNO HASTA LA VEINTE MIL POR EL VALOR DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA, y que son propiedad del señor ORIOL FERNANDO GUEVARA GUEVARA, quien cede la Nuda Propiedad de las mismas a favor del menor de edad LUIS FERNANDO GUEVARA CAICEDO, representado por su Curadora Especial Abogada Soledad Alarcón de Villacreses, esto es el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las acciones; y, que suman en conjunto VEINTE MIL ACCIONES.- CUARTA : RESERVA DEL USUFRUCTO VITALICIO.- Los Cedentes se reservan para si el derecho de USUFRUCTO VITALICIO y los Derechos políticos y económicos de las Acciones cuya Nuda Propiedad transfieren,



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



hasta que el último de los cedentes fallezca, estipulando que al cónyuge sobreviviente le corresponderá la totalidad del usufructo, solo así los nudos propietarios se convertirán en usufructuarios absolutos de las acciones.- **QUINTA:**

ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-

Se deja estipulado que la Administración y Gobierno de la Compañía seguirá en manos de los CEDENTES hasta la muerte del último de ellos. **SEXTA: ACEPTACIÓN.-**

La Abogada SOLEDAD ALARCÓN DE VILLACRESES, en su condición de Curador Especial del menor **LUIS FERNANDO GUEVARA CAICEDO**, declara que acepta la Cesión y Transferencia de la Nuda Propiedad de las Acciones que hacen a su favor la señora **SANDRA ROXANA CAICEDO RIOS DE GUEVARA** y el señor **ORIOLO FERNANDO GUEVARA GUEVARA**, en la forma,

modo y condiciones que queda estipulado. **SÉPTIMA:** El presente Contrato de Cesión de la Nuda Propiedad y Reserva de Usufructo Vitalicio, no podrá revocarse por ningún concepto, como tampoco podrá ser Cedido o Transferido a otra persona, que no sea la misma que conste en este documento.-..

Abogado Jaime Villacreses Rivas. Registro número Dos mil setecientos noventa y tres- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.-**

Leída esta escritura de principio a fin, por mí

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
GUAYAQUIL - ECUADOR

el Notario, en alta voz, al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.

Fernando Guevara

ORJOL FERNANDO GUEVARA GUEVARA
C.C.No.:0903881233

Sandra C de Guevara

SANDRA ROXANA CAICEDO DE GUEVARA
C.C.No.:0907341358

Soledad Alvarado

AB. SOLEDAD DE VILLACRESES
C.C.No.:0905205571

CURADORA DEL MENOR LUIS GUEVARA CAICEDO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintún días del mes de ~~septiembre~~ del dos mil cuatro.-

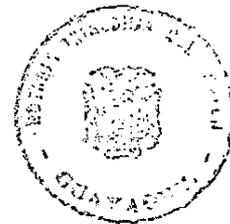
[Firma]
Dr. Piero Lycart Vincenzini
NOTARIO VEINGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL





PODER JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

4



del 7
de mayo



JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Inicio No: 09324200301

GUAYAQUIL, 10 de Mayo del 2004 a las 11:30:21

DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE CURADOR ESPECIAL QUE HACE EL DR. JOHNNY CORAL RON, JUEZ VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL A FAVOR DE LA AB. EUVENIA SOLEDAD ALARCÓN FRANCO

En Guayaquil, a los diez días del mes de Mayo del dos mil cuatro, las once horas y diecisiete minutos, en la sala de este despacho, ante el Dr. Johnny Coral Ron, Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Guayaquil e inasistita Secretaria Ab. Edith Barragán, comparece la Sra. EUVENIA SOLEDAD ALARCÓN FRANCO, portadora de la cedula de identidad No. 09-05205571, con el objeto de que se le discierna el cargo de CURADORA ESPECIAL para que represente al menor LUIS FERNANDO GUEVARA CAICEDO, en el acto entre vivos a fin de realizar una transferencia de acciones. Al efecto el infrascripto Juez previamente ordena que la señorita actuaría del despacho copie el decreto por el cual se nombra a la compareciente CURADORA ESPECIAL y acto seguido transcribe lo siguiente: Guayaquil, 27 de Abril del 2004, a las 17h39. - En vista de la insinuación hecha en la Audiencia Publica que antecede y del dictamen favorable del Agente Fiscal de lo Penal del Guayas interviniente, se designa como curadora especial del menor Luis Fernando Guevara Caicedo, a la Ab. Soledad Alarcón Franco, para que lo represente en la transferencia por acto entre vivos la Nuda propiedad de las 20.000 acciones iguales de \$ 0.01 cada una, las mismas que constituyen el capital social de la Compañía EXDIBLA S.A. las mismas que son a favor del menor, reservándose el usufructo vitalicio de las mismas a los padres, curadora que al aceptar el cargo deberá poseer el mismo en legal forma en cualquier día y hora hábil. - Exonerese a dicha curadora de rendir fianza ya que no va a administrar bienes. - Disciémase el cargo a la curadora una vez posesionada del mismo, en cualquier día y hora hábil. - Notifíquese. - D) Dr. Johnny Coral Ron, Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Guayaquil. - Cumplido con lo anterior disciémasele el cargo en referencia. - En este estado el señor Juez procede de inmediato a disciémir el cargo de Curador Especial a la compareciente, previas las explicaciones de la obligación y deberes que imponen el cargo; y dispone que este discernimiento se protocolice en una de las Notarías Públicas

Dr. Piero Aycañ Vincentini
NOTARIO PUBLICO
GUAYAS

Dr. Piero Aycañ Vincentini
NOTARIO PUBLICO
GUAYAS

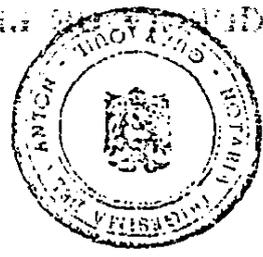
Dr. Pedro Aycaert Vinco
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



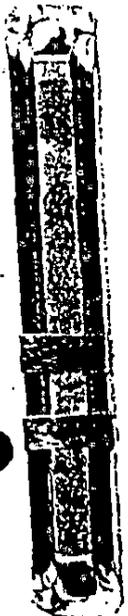
ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO
COMITIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA QUE
SETO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL

NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

dispositivo de mayo del dos mil cuatro. Dr. Pedro Aycaert Vinco
GOBIERNO SOLIDARIO ALVARO FRANCO - Guayaquil
LO CIVIL DE GUAYAQUIL A FAVOR DE LA AB.
JOHANA CORAL NORRIS REGISIMO CUARTO DE
CARGO DE CHIRIADOR ESPECIAL QUE HACE EL DR.
JUDICIAL PROSECUITO EN DISCREPANCIA DEL
JUDICIAL PROSECUICION. POR MANDATO



16 MAR 2004
Guayaquil



Dr. Johnny Carril Ron
Juez Vigésimo Cuarto
de lo Civil de Guayaquil

[Handwritten signature]

del Cantón. Con lo que termina la presente diligencia, firmando el compareciente en
unidad de acto con el Sr. Juez y secretaria que certifica